

3068-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con ocho minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nuestro Pueblo celebró el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de San Pablo de la provincia de Heredia , la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401370406	ROSA MARIA VINDAS CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
107200809	ANA PATRICIA FALLAS CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
111730535	NORMAN ALBERTO CASCANTE HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110670289	ANA GABRIELA BEJARANO SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO
105050724	FABIO ALBERTO UMAÑA ROJAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401370406	ROSA MARIA VINDAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107200809	ANA PATRICIA FALLAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar a los señores Nelson Gerardo Mejía Salas, cédula de identidad 401360307, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Lizbeth María González Valle, cédula de identidad 105450776, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Manuel René Vindas Chaves, cédula de identidad 401250733, como presidente suplente y delegado territorial propietario, ya que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las

cartas de aceptación originales a dichos cargos, por lo que para ser acreditados, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, deberán de presentar el documento en mención, o bien, el partido celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: secretario y tesorero propietarios, presidente suplente y tres delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido, así como con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo indicado por el Superior en las resoluciones N.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao
C.: Expediente N.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo.
Ref., No.: (16887, 16145/ 16709, 16184)-2021.